



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA CIUDAD DE MELILLA

Año LXXIX - Martes 29 de Noviembre de 2005 - Número 4247

Edita: Consejería de Presidencia y Gobernación  
Plaza de España, s/n. 52001 - MELILLA  
Imprime: COOPERATIVA GRÁFICA MELILLENSE  
www.melilla.es - correo: boletín@melilla.es

Teléfono 95 269 92 66  
Fax 95 269 92 48  
Depósito Legal: ML 1-1958  
ISSN: 1135 - 4011

### SUMARIO

#### CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

##### Presidencia - Secretaría Técnica

**2194.-** Extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el día 18 de noviembre de 2005.

##### Consejería de Presidencia y Gobernación

**2195.-** Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Ciudad de Melilla para el desarrollo de diversos programas de interés mutuo centrados en acciones de compensación educativa y de formación de jóvenes y adultos desfavorecidos.

**2196.-** Segundo convenio específico 2005, que desarrolla el convenio de colaboración suscrito entre el Instituto de la Mujer y la Ciudad de Melilla, sobre cooperación en programas y actuaciones dirigidos específicamente a las mujeres.

##### Consejería de Administraciones Públicas

##### Secretaría Técnica

**2197.-** Decreto n.º 1223 de fecha 18/11/2005, relativa a la aprobación definitiva de la modificación del artículo 8.3 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

**2198.-** Orden n.º 1216 de fecha 11 de noviembre de 2005, relativo al nombramiento del Tribunal de Selección para la provisión en propiedad de Dos Plazas de Agentes Tributarios, Grupo D.

##### Viceconsejería de Deporte

**2199.-** Acuerdo Consejo de Gobierno de fecha 25 de noviembre de 2005, relativo subsanación error en

la convocatoria para la solicitud de subvenciones a entidades deportivas 2006.

#### MINISTERIO DEL INTERIOR

##### Dirección General de Tráfico

##### Jefatura Local de Melilla

**2200.-** Notificación de resolución de expedientes sancionadores a A. Kamal y otros.

**2201.-** Notificación iniciación expedientes sancionadores a K. Abdeslam y otros.

**2202.-** Notificación de resolución de expedientes sancionadores a S. Ouammou y otros.

**2203.-** Notificación iniciación de expedientes sancionadores a L. Kadri y otros.

**2204.-** Notificación de resolución de expedientes sancionadores a A. El Ahsay y otros.

**2205.-** Notificación iniciación de expedientes sancionadores a A. Yateb y otros.

**2206.-** Notificación de resolución de expedientes sancionadores a J. Louardi y otros.

**2207.-** Notificación iniciación expedientes sancionadores a M. Bouhajra y otros.

#### MINISTERIO DE TRABAJO

#### Y ASUNTOS SOCIALES

##### Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

**2208.-** Notificación en actas de infracción ALEX-176/05, a D. Abdeslam Mohamed Mohamed.

##### Tesorería General de la Seguridad Social

##### Dirección Provincial

**2209.-** Notificación de resolución a D. Javier Rubén de la Huerga San Martín.

**MINISTERIO DE JUSTICIA**

**Juzgado de 1.ª Instancia n.º 1**

**2210.-** Notificación a D. Sorin Maghescu en procedimiento monotorio 177/2002.

**Juzgado de Instrucción n.º 3**

**2211.-** Notificación de sentencia a D. Benaisa Mimon Abdelkader en Juicio de Faltas 387/2005.

**Juzgado de Instrucción n.º 5**

**2212.-** Notificación de sentencia a D. Yasin Mimon Milud en Juicio de Faltas 28/2005.

**2213.-** Notificación de sentencia a D. Juan Manuel Morales Mohamed en Juicio de Faltas 615/2005.

**Juzgado de lo Social n.º 1**

**2214.-** Notificación a D. Mohamed Moh Mohamed y D. Rachid Zuhri en autos de demanda 532/2004 y n.º ejecución 131/2005.

**CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**

PRESIDENCIA SECRETARÍA TÉCNICA

A N U N C I O

**2194.-** EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EJECUTIVA ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 18 DE NOVIEMBRE DE 2005.

\* Aprobación Acta de la sesión anterior, celebrada el día 14 del mismo mes.

\* Pésame a la familia de D. Ramón M<sup>a</sup>. Rico Vigil.

\* Pésame a D. Manuel Francisco Magaña Juan por el fallecimiento de su padre.

\* Queda enterado de Auto del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla recaído en Procedimiento Ordinario nº 75/05, recurso interpuesto por D. Bouchra Lmalki.

\* Queda enterado de Auto del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla recaído en Procedimiento Ordinario nº 260/04, recurso interpuesto por D. Yamal Mohamed Amar.

\* Queda enterado de Auto del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla recaído en Procedimiento Abreviado nº 935/05, recurso interpuesto por D. José Antonio Rábado León.

\* Queda enterado de Auto del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla recaído en Procedimiento Abreviado nº 573/04, recurso interpuesto por D. Ignacio Mariano Ríos Ortiz.

\* Queda enterado de Diligencia de Ordenación del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla declarando firme Sentencia dictada en P.A. nº 169/05, recurso interpuesto por D. Juan Pérez López Acero.

\* Queda enterado de Sentencia firme dictada en recurso contencioso-administrativo P.O. 9/05, seguido a instancias de URBASER,S.A.

\* Queda enterado de Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla recaída en Procedimiento Ordinario nº 155/04, interpuesto por D. José Martín Sánchez.

\* Queda enterado de Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla recaída en Procedimiento Ordinario nº 156/04, interpuesto por Doña Habiba Benaisa Mohatar.

\* Queda enterado de Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla recaída en Procedimiento Ordinario nº 157/04, interpuesto por D. Mimoun Abdessadek Mizzian.

\* Alta como socios en la Asociación Española de Parques y Jardines.

\* Aprobación propuesta en relación con resolución Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Federación Melillense de Motonáutica y aprobación del nuevo Convenio.

\* Inicio de trámites para compra V.P.O. en Urbanización Tiro Nacional, bloque 3-bajo A.

\* Inicio de trámites para compra V.P.O. en Urbanización Príncipe de Asturias, C/ General Astilleros, nº 114-bloque 2-3º.C.

\* Aprobación inicio trámite expediente modificación obras "Proyecto Ejecución de Campo de golf (9 hoyos) de la C. Autónoma de Melilla" y "Infraestructura para el Campo de golf de la Ciudad Autónoma de Melilla".

\* Cambio de actividad Café-Bar en C/ Mallorca, nº 1.

\* Aprobación presupuesto para celebración concierto Diego "El Cigala".

\* Segregación solar C/ Japón, nº 39 (antes 13).

\* Aprobación procedimiento adquisición local en Barrio del Real para ubicación "Oficina de Información y atención al Ciudadano" (Concurso).

\* Aprobación procedimiento enajenación finca municipal sita en Plaza de las Culturas (subasta).

\* Baja en Inventario de Bienes de solar en espaldas a C/ Travesía de Africa, nº 5.

\* Baja en Inventario de Bienes de solar en C/ Travesía de Africa, nº 3.

\* Baja en Inventario de Bienes de solares en Cuesta de la Viña.

\* Baja en Inventario de Bienes de solares en C/ García Cabrelles.

\* Adjudicación puesto Director de Centros a Doña Inmaculada Casaña Marí.

\* Aprobación Bases convocatoria para provisión de una plaza de Educador Social, mediante el sistema de oposición libre.

\* Aprobación Bases convocatoria para provisión puesto de trabajo Jefe de Negociado de Deportes Náuticos, mediante el sistema de concurso de méritos.

\* Adjudicación puesto de Jefe de Unidad Administrativa Sanidad y Consumo a D. Pablo Manuel Muñoz Carballeda.

\* Concesión un día de licencia para los empleados públicos de la C. Autónoma coincidente con la fiesta musulmana del sacrificio.

\* Aprobación propuesta Consejería de Administraciones Públicas en relación con modificación plantilla personal laboral propio año 2005.

\* Aprobación propuesta Consejería de Administraciones Públicas en relación con ampliación Oferta de Empleo Público para el año 2005.

\* Aprobación propuesta Consejería de Presidencia y Gobernación en relación con dejar sin efecto acuerdo nombramiento D. Manuel Requena Cabo como Presidente del Consejo Económico y Social de la C. Autónoma de Melilla.

\* Aprobación presupuesto para celebración del Festival de los Niños.

\* Concesión licencia de obras a Lo Güeno,S.L. para proyecto básico de demolición de edificio existente y construcción de edificio plurifamiliar de viviendas, locales y garajes en Ctra. Alfonso XIII, nº 50.

Melilla, 23 de noviembre de 2005.

La Secretaria Acctal. del Consejo.

María de Pro Bueno.

#### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN

**2195.-** Con fecha 7 de noviembre del año 2005 se ha firmado Convenio Específico 2005, que desarrolla el CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA Y LA CIUDAD DE MELILLA, PARA EL DESARROLLO DE DIVERSOS PROGRAMAS DE INTERÉS MUTUO CENTRADO EN ACCIONES DE COMPENSACIÓN EDUCATIVA Y DE FORMACIÓN DE JOVENES Y ADULTOS DESFAVORECIDOS, aprobado por el Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2005.

De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Pública y del procedimiento Administrativo Común, proceda a su publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

Lo que le comunico para general conocimiento.

Melilla, 25 de noviembre de 2005.

La Secretaria Técnica de la Consejería Presidencia y Gobernación. Pilar Cabo León.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA Y LA CIUDAD DE MELILLA PARA EL DESARROLLO DE DIVERSOS PROGRAMAS DE INTERÉS MUTUO CENTRADOS EN ACCIONES DE COMPENSACIÓN EDUCATIVA Y DE FORMACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS DESFAVORECIDOS.

Reunidos en Madrid, el día 7 de noviembre de 2005, la Exma. Sra. Dña. María Jesús San Segundo Gómez de Cadiñanos, Ministra del Departamento de Educación y Ciencia.

Y el Exmo. Sr. D. Juan José Imbroda Ortiz, Presidente de la Ciudad Autónoma de MELILLA, nombrado por Real Decreto 734/2003, de 16 de junio (BOE del 17), en representación de la Ciudad de Melilla, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 14 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla.

#### EXPONEN

1. Que el artículo 1 de la Ley Orgánica 8/1985 del Derecho a la Educación garantiza que todos los españoles y las personas residentes en España tendrán derecho a recibir la educación básica que les permita el desarrollo de su propia personalidad y la realización de una actividad profesional que sea útil a la sociedad.

2. Que el artículo 1, en sus apartados c) y e), del Capítulo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica 10/2002 de Calidad de la Educación, caracteriza como principios del sistema educativo la capacidad de éste para actuar como elemento compensador de las desigualdades personales y sociales y la concepción de la educación como un proceso permanente, cuyo valor se extiende a lo largo de la vida.

3. Que el Capítulo VII del Título I de la citada Ley Orgánica 10/2002 presta especial atención a los alumnos con necesidades educativas específicas y, en su Sección 2ª, a los alumnos extranjeros, garantizando una adecuada respuesta educativa a las circunstancias y necesidades que en estos alumnos concurren. En concreto, en su artículo 40, apartados 1 y 2, indica que los poderes públicos desarrollarán las acciones necesarias y aportarán los recursos y los apoyos precisos que permitan compensar los efectos de situaciones de desventaja social para el logro de educación y de formación previstos en el sistema educativo pudiendo, a tal fin, impulsar mediante convenios con las Comunidades Autónomas, actuaciones preferentes orientadas al logro efectivo de sus metas y objetivos en materia de igualdad de oportunidades y de compensación en educación.

4. Que, así, el artículo 48 de la citada Ley Orgánica 10/2002 insta a las Administraciones públicas a promover ofertas formativas adaptadas a las necesidades específicas de los alumnos y el artículo 9 de la Ley 8/2000 sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificada parcialmente por la Ley Orgánica 14/2003, persevera en la misma dirección, es decir, en prestar atención prioritaria al conjunto de factores que faciliten el acceso, la permanencia y la promoción dentro del sistema educativo de los extranjeros menores de dieciocho años en las mismas condiciones que los españoles y, en general, la integración escolar de las personas en riesgo de exclusión social, con especial esfuerzo en la puesta en marcha de programas de compensación encaminados a la superación de desigualdades derivadas de factores sociales, económicos, culturales geográficos, étnicos o de otra índole que favorezcan, en último término, la iniciación profesional y la integración laboral de estas personas.

5. Que la Ley Orgánica 1/2004 de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género establece, en su capítulo I, los principios y valores del sistema educativo en relación con la igualdad entre hombres y mujeres incluyendo la eliminación de los obstáculos que dificultan su plena igualdad y la formación para la prevención de conflictos y para la resolución pacífica de los mismos.

6. Que el Ministerio de Educación y Ciencia forma parte del "Observatorio de la Infancia", grupo de

trabajo integrado como órgano colegiado en el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y cuyos objetivos son:

-Conocer el estado de situación de la población infantil y de su calidad de vida.

-Proponer políticas sociales tendentes a desarrollar mejoras en los diversos ámbitos que afectan a la infancia.

Dicho Observatorio funciona en Pleno y en Grupos de Trabajo. Uno de los grupos es el de "Maltrato Infantil", que, en este momento, tiene el compromiso de sus miembros de colaborar en dos sentidos: a) participación en el "Plan de acción contra la explotación sexual, comercial de la Infancia y la Adolescencia", que insta al Departamento a fomentar y promover en los centros educativos de enseñanza formal y no formal programas sobre educación sexual en los que se haga hincapié en la repercusión de fenómenos como la pornografía, los delitos sexuales o la prostitución, incidiendo fundamentalmente en los grupos de adolescentes inmigrantes, no acompañados, como grupo específico de riesgo en materia de explotación sexual; y, b) colaborar en la extensión de un procedimiento para la "Unificación de hojas de detección, notificación y registro de casos de riesgo y maltrato infantil" para favorecer una actuación planificada y conjunta de las administraciones públicas en la lucha contra el maltrato infantil.

7. Que, asimismo, el Ministerio de Educación y Ciencia forma parte de los Departamentos encargados de contribuir a los logros del "Plan Nacional de Acción para el Empleo del Reino de España para el año 2003", integrando la Comisión Interministerial que coordina las diversas políticas activas de formación y empleo. Además, es beneficiario de un programa operativo cofinanciado por el Fondo Social Europeo para regiones objetivo 1, que actúa en el eje prioritario 4º del Marco Comunitario de Apoyo: "Refuerzo de la educación técnico profesional", y cuya misión, en último término, contribuir al que, para el citado fondo estructural, señala el Reglamento nº 1159/2000 de la Comisión, de 30 de mayo de 2000: "Contribuir al desarrollo del empleo, impulsando el empleo, el espíritu de empresa, la adaptabilidad, la igualdad de oportunidades y la inversión en recursos humanos".

8. Que el Ministerio de Educación y Ciencia ha puesto en marcha, en marzo de 2005, un Plan de Actuación Integral para las Ciudades de Ceuta y Melilla por el que pretende prestar atención preferente a los requerimientos y necesidades de ambas ciudades en materia de educación, contando con la participación activa de la ciudadanía a través de la apertura de los centros a la sociedad y la adopción de las medidas necesarias que mejoren la oferta y los rendimientos educativos.

9: Que, en consecuencia, el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación, Juventud y Mujer de la Ciudad de Melilla, conscientes de la especial problemática social y económica que caracteriza a ciertos colectivos de la sociedad melillense y la importancia de los objetivos señalados en el anterior apartado, consideran conveniente establecer fórmulas eficaces de colaboración que permitan su alcance., mediante el fomento de iniciativas que promuevan la creación de aulas específicas de atención a los alumnos desfavorecidos, jóvenes y adultos con riesgo de exclusión, fuera del ámbito de escolarización ordinaria y, en su caso, la elaboración de materiales didácticos apropiados y especialmente dirigidos a estos colectivos.

10. Que ambas Administraciones, en sus respectivos ámbitos competenciales, consideran conveniente colaborar activamente en aras a la consecución de los objetivos reseñados, y, contando con los informes favorables de los Servicios Jurídicos de ambos organismos y de la Intervención Delegada del Departamento.

#### ACUERDAN

Suscribir el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

#### CLÁUSULAS

PRIMERA.- Los dos objetivos fundamentales que persigue el presente Convenio de Colaboración son a) conseguir la integración en el sistema educativo de los alumnos con necesidades de compensación educativa, a fin de aliviar las diferencias y discriminaciones que por su escolarización tardía o irregular, por su condición de inmigrante, por el desconocimiento del idioma español, por sus diferencias culturales o cualquier otra circunstancia, les han impedido tener una educación normalizada y se encuentran en situación de riesgo de exclusión social, violencia o marginación; y, b) contribuir a la forma-

ción para la reescolarización o el empleo de jóvenes y adultos desfavorecidos y con riesgo de exclusión social y laboral que carecen de una formación general y de base o de una primera formación profesional que les facilite su inserción.

SEGUNDA.- Para ello, y en referencia al primer objetivo, se desarrollará conjuntamente un "Programa de Actividades" para el curso 2005-2006 que responda a las necesidades detectadas en la Ciudad de Melilla y que atenderá preferentemente a los colectivos de alumnado inmigrante que las demande ofreciendo, al menos, las siguientes modalidades:

1. "Plan de Prevención y Control del Absentismo escolar" con el fin de coordinar las actuaciones que llevan a cabo las Administraciones signatarias del presente Convenio en el marco de la prevención, la detección y la corrección del absentismo escolar, ocasional o reiterado, entre el alumnado en edad de escolarización obligatoria.

El Plan prestará especial atención a los menores no escolarizados, a los que estando escolarizados tienen una asistencia irregular a los centros y a potenciar la comunicación entre las familias y la escuela, estableciendo cauces de coordinación entre los centros escolares y los servicios educativos de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia y de la Ciudad, incluyendo los correspondientes protocolos de actuación ante situaciones de absentismo escolar.

2. "Plan de Prevención desde el Sistema Educativo de Situaciones de Riesgo y Maltrato en la Infancia y Adolescencia" dirigido fundamentalmente a menores bajo sospecha de abandono, malos tratos, malnutrición, explotación comercial o sexual, acogidos a medidas judiciales o bajo sospecha de enfermedades no tratadas adecuadamente, con el objetivo de optimizar las acciones que, en este campo, se realizan desde los correspondientes servicios del Ministerio de Educación y Ciencia y de la Ciudad para erradicar el maltrato infantil y juvenil.

Una de las acciones que se desarrolló bajo este epígrafe irá específicamente dirigida a prevenir y subsanar la violencia escolar, a fin de contribuir a la corrección, especialmente en la etapa de Educación.

Secundaria Obligatoria, las posibles situaciones de abuso y conductas impropias entre iguales que pudieran producirse entre el alumnado.

El Plan deberá contemplar tanto las actuaciones que se lleven a cabo de forma sistemática, como el tipo de seguimiento que se desarrolle. Los datos recogidos, con los protocolos normalizados que se elaboren al efecto, han de elevarse con una periodicidad cuatrimestral a la Dirección General de Educación, Formación Profesional e Inspección Educativa para su análisis y traslado, en su caso, a los organismos nacionales e internacionales correspondientes.

3. Plan de apoyo socioeducativo" que incluya acciones dirigidas a la articulación del tiempo extraescolar, con actividades de estudio y de ocio y tiempo libre de carácter educativo, que faciliten la integración del alumnado en riesgo de marginación o de exclusión social. Las Administraciones firmantes del presente Convenio consideran la naturaleza prioritaria de las actuaciones previstas en el presente Plan de apoyo socioeducativo como una circunstancia a tener en cuenta de forma especial en el desarrollo del mismo.

El Plan incluirá, al menos:

-Aulas-taller de la naturaleza y educación ambiental con el objetivo de fomentar entre los alumnos el respeto por la naturaleza y la sensibilización ante los problemas medioambientales ofreciendo posibilidades de uso de su tiempo libre desde una perspectiva comunitaria como vía de mejora de sus procesos de socialización.

-Programa de apertura de Bibliotecas Escolares en horario no lectivo., dirigido a la comunidad educativa de los centros, con el objetivo de reforzar las acciones que se llevan a cabo en el Plan de Fomento de la Lectura en Centros Escolares y los Programas de Acompañamiento Escolar diseñados por el Ministerio de Educación. El Plan deberá contar con los efectivos humanos necesarios para que su ámbito de actuación abarque a todos los Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria y a los Institutos de Educación Secundaria de la Ciudad y su desarrollo se realizará en horario extraescolar.

Con el fin de asegurar las actuaciones previstas en la presente cláusula, se podrá contar con la intervención de Trabajadores Sociales, Técnicos de Integración Social, Mediadores Sociales, Maestros,

Psicólogos y otros titulados a los que se les asignen las correspondientes tareas, en colaboración con el personal de los Servicios Educativos de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia, del personal docente de los centros educativos y de los Servicios Educativos y Sociales de la Ciudad.

TERCERA.- En referencia al segundo objetivo, se desarrollará conjuntamente un "Programa de Formación" para el curso 2005-2006 que responda a las necesidades detectadas en la Ciudad de Melilla en relación con la formación de jóvenes y adultos desfavorecidos, especialmente de origen inmigrante, en riesgo de exclusión social por carecer de una formación general de base o de una primera formación profesional que les dificulte su inserción socioeducativa y laboral.

El Programa deberá plantearse como meta el que todos los participantes en el mismo puedan adquirir una titulación o una formación profesional básica que les permita presentarse a las pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado medio y deberá poner especial cuidado en que la selección de los demandantes de las distintas actividades responda a los perfiles educativos exigidos en las mismas, considerando la pluralidad de la oferta formativa y con el fin de evitar duplicidad en la misma. Teniendo en cuenta las diferentes necesidades de los citados colectivos, ofrecerá, al menos, las siguientes modalidades de formación:

1. "Plan de Reforzamiento de la Escolarización de Jóvenes en edad de escolarización y post escolarización obligatoria", dirigido a jóvenes de hasta 18 años que se encuentren no escolarizados y requieran programas adaptados e intensificación en el aprendizaje de la lengua española, carencias éstas que han venido dificultando su escolarización ordinaria y su integración socioescolar. Las actividades se desarrollarán entre el 1 de septiembre de 2005 y el 30 de junio de 2006 y la estructura de los programas contemplará un módulo formativo que, con carácter orientativo, abarcará un tercio de la duración total del programa, dedicado al aprendizaje de la lengua española y otro módulo formativo, de una duración igual al tiempo restante programado, con contenidos de formación general y de base adaptados.

Excepcionalmente, y en tanto no se desarrollen por la Administración educativa programas especí-

ficos para los alumnos que presenten graves carencias lingüísticas por incorporación tardía en el sistema educativo español, el Plan podrá extenderse a jóvenes escolarizados menores de 18 años.

2. "Plan de Formación e Inserción Profesional", dirigido al colectivo de jóvenes no escolarizados y en situación de desempleo, de entre 16 años y 24 años, que carecen de una primera formación profesional que les permita su integración laboral y, en su caso, el acceso a la formación a lo largo de la vida. La estructura de estos programas, que se desarrollarán entre el 1 de septiembre de 2005 y el 30 de junio de 2006, contemplará un módulo formativo que, con carácter orientativo, abarcará un tercio de la duración total del programa, dedicado a la formación general y de base y con contenidos de marcado carácter básico y académico y otro módulo formativo, de una duración igual al tiempo restante programado, con contenidos de carácter profesional.

3. "Plan de Inserción Laboral de Mujeres", dirigido al colectivo de mujeres en situación de desempleo mayores de 25 años, que carecen de una primera formación profesional que les permita su integración laboral. La estructura de estos programas, que se desarrollarán entre el 1 de septiembre de 2005 y el 30 de junio de 2005, contemplará un módulo formativo que, con carácter orientativo, abarcará un tercio de la duración total del programa, dedicado a la formación general y de base y con contenidos de marcado carácter básico y académico y otro módulo formativo, de una duración igual al tiempo restante programado, con contenidos de carácter profesional, incluyendo un submódulo de orientación profesional. Los contenidos del módulo formativo deben ir encaminados fundamentalmente a procurar una preparación que faculte a las beneficiarias de este Plan para su inmediata inserción en el mundo laboral.

4. "Plan de Inserción Social y Laborar", dirigido al colectivo de jóvenes y adultos en situación de desempleo mayores de 25 años, que carecen de una primera formación profesional que les permita su integración laboral y, en su caso, educativa. La estructura de estos programas, que se desarrollarán entre el 1 de septiembre de 2005 y el 30 de junio de 2006, contemplará un módulo formativo que, con carácter orientativo, abarcará un tercio de la duración total del programa, dedicado a la formación general y de base y con contenidos de marcado carácter básico y académico y otro módulo formativo, de una

duración igual al tiempo restante programado, con contenidos de carácter profesional. Los contenidos del módulo formativo deben ir encaminados fundamentalmente a procurar una preparación que faculte a los beneficiarios de este Plan para su inmediata inserción laboral.

5. "Plan de Inserción Social y Educativa", dirigido al colectivo de jóvenes y adultos en situación de desempleo, mayores de 25 años, que carecen de una primera formación profesional y desconocen la lengua y cultura española. La estructura de estos programas, que se desarrollarán entre el 1 de septiembre de 2005 y el 30 de junio de 2006, contemplará un módulo formativo que, con carácter orientativo, abarcará un tercio de la duración total del programa, dedicado a la formación general y de base y con contenidos de marcado carácter básico y académico y otro módulo formativo, de una duración igual al tiempo restante programado, con contenidos de carácter profesional. Los contenidos del módulo formativo deben ir encaminados a procurar una preparación que faculte a los beneficiarios de este Plan para incorporarse a la formación básica de adultos, a un Programa de Cualificación Profesional Inicial y/o presentarse a las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio con vistas a mejorar sus posibilidades de recualificación en un futuro.

6. Plan de Formación de Competencias Básicas en Informática y otras relacionadas con las Tecnologías de la Información y la Comunicación", dirigido al colectivo de jóvenes y adultos, mayores de 25 años, que carecen de habilidades y destrezas, o que requieren actualizarlas, en los citados campos de competencia señalados. El programa se desarrollará entre el 1 de septiembre de 2005 y el 30 de junio de 2006.

Con carácter general, las actividades incluidas en el Programa de Formación valorarán, a través de la correspondiente evaluación de los participantes, la asistencia, el grado de adquisición de los aprendizajes, la integración y la socialización, y demás aspectos dirigidos a su inserción en el mundo laboral o, en su caso, a la preparación de la prueba para el acceso a ciclos formativos de grado medio, a la realización de un programa formativo que conduzca a la adquisición de una Cualificación Profesional de Nivel 1 o una formación básica de personas adultas, con vistas a mejorar sus posibilidades futuras de recualificación.



CUARTA.- La Consejería de Educación, Juventud y Mujer de la Ciudad de Melilla, que será la beneficiaria de la subvención, se compromete a realizar todas aquellas actuaciones que resulten de la puesta en marcha de los citados programas (la contratación del profesorado necesario y con la cualificación adecuada, la contratación del personal no docente que se requiera para el desarrollo de las diferentes actividades, el aporte de los gastos de funcionamiento necesarios para el desarrollo de las actividades educativas, y la atención de aquellos otros gastos que se deriven de las necesidades materiales surgidas durante el proceso de formación, incluida la adquisición de los equipamientos informáticos requeridos en el proceso formativo, equipamiento que, una vez amortizado, quedará depositado en el centro educativo para su inventariado y utilización), quedando a juicio de la Comisión Técnica, a la que se refiere la cláusula SÉPTIMA, el establecimiento de las normas y criterios de aplicación.

QUINTA.- El Ministerio de Educación y Ciencia, a través de la Dirección Provincial de Melilla, cederá, en los casos que resulte necesario, aquellas dependencias educativas y aulas de centros educativos, fuera de jornada escolar ordinaria, para la escolarización de los colectivos afectados por la puesta en marcha de estos programas, y se compromete a colaborar en la consecución de unos objetivos educativos eficaces, compensadores y adaptados a los colectivos demandantes, capaces de garantizar su acceso tanto al mundo laboral como a estudios posteriores. La contratación del personal necesario para la apertura y vigilancia de los centros se hará de acuerdo con lo señalado en la cláusula CIJARTA.

SEXTA.- Para el cumplimiento de todos los compromisos especificados en este Convenio de Colaboración, el Ministerio de Educación y Ciencia transferirá a la Consejería de Educación, Juventud y Mujer de la Ciudad de Melilla la cantidad de 1.634.800,00, un millón seiscientos treinta y cuatro mil ochocientos, euros con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias de los Presupuestos Generales del Estado para 2005: a) para la cumplimentación del "Programa de Actividades" contemplado en la cláusula SEGUNDA, la cantidad de 678.600,00, seiscientos setenta y ocho mil seiscientos, euros con cargo a la aplicación 18.10.322G.451; b) para el cumplimiento del "Programa de Formación" contem-

plado en la cláusula TERCERA, la cantidad de 956.200,00, novecientos cincuenta y seis mil doscientos, euros con cargo a la aplicación 18.10.322B.453. Por su parte, la Consejería de Educación, Juventud y Mujer de la Ciudad de Melilla aportará sus equipos técnicos para el diseño, organización y evaluación de estas actuaciones y utilizará, con carácter general, las instalaciones y equipamientos propios, u otros cedidos por otras administraciones, para la realización de las mismas.

El pago que el Ministerio de Educación y Ciencia deberá hacer efectivo a la Consejería de Educación, Juventud y Mujer de la Ciudad de Melilla para la realización de las actuaciones previstas en el presente convenio, que se efectuará antes de 15 de octubre de 2005, estará sujeto a lo establecido en los artículos 81 y ss. del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria. La Consejería de Educación, Juventud y Mujer de la Ciudad de Melilla deberá aportar certificación, expedida por sus servicios competentes, de haber sido ingresado en su contabilidad el importe del libramiento efectuado.

A tal fin, se hace constar que el Programa de Trabajo será cofinanciado por el Fondo Social Europeo con cargo al programa operativo 2000ES051PO014, para regiones de Objetivo 1, lo que requerirá, de una parte, certificado del responsable de la entidad que justifique que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención, la elaboración de una Memoria General y un dossier que contenga los oportunos documentos justificativos del gasto, para lo cual la unidad de seguimiento y gestión del programa operativo, en el Ministerio de Educación y Ciencia, enviará las oportunas instrucciones, y, de otra, la inclusión del logotipo del FSE y la constancia explícita de dicha cofinanciación en las convocatorias de actos, cursos de formación y publicaciones conforme a las pautas señaladas en los Reglamentos que establecen disposiciones sobre fondos estructurales. Por otra parte, y con objeto de garantizar la justificación del FSE al término del ejercicio 2005, la Consejería de Educación, Juventud y Mujer de la Ciudad de Melilla deberá realizar un certificado de los gastos elegibles a imputar al referido FSE ejecutados a 31 de diciembre de 2005.

SÉPTIMA.- Para el seguimiento de las actuaciones acordadas en el presente Convenio de Colaboración se creará una Comisión Rectora y una Comisión Técnica.

La Comisión Rectora se constituirá antes de los treinta días siguientes a la firma de este documento y se reunirá al menos dos veces durante la vigencia del convenio.

Asumirá las funciones de evaluación global y garantía de ejecución y cumplimiento del Convenio, la revisión y aprobación, si procede, de la memoria anual y de cuantos documentos o cuestiones le eleve la Comisión Técnica, resolviendo los problemas de interpretación que puedan plantearse y el nombramiento de los miembros de la Comisión Técnica.

Tendrá la siguiente composición:

-La Directora General de Cooperación Territorial y Alta Inspección del Ministerio de Educación y Ciencia, quien asume la Presidencia, o persona en quién delegue.

-El Director General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa del Ministerio de Educación y Ciencia, o persona en quién delegue.

-El Consejero de Educación, Juventud y Mujer de la Ciudad de Melilla, o persona en quién delegue, que asumirá la Vicepresidencia de la Comisión.

-El Director General de Educación, Juventud y Mujer de la Ciudad de Melilla.

-Un representante de la Delegación del Gobierno de la Ciudad de Melilla.

La Comisión Técnica, que dependerá de la anterior, se reunirá al menos una vez por trimestre y estará constituida por:

-El Director Provincial de Educación del Ministerio de Educación y Ciencia, que actuará como Presidente.

-El Consejero de Educación, Juventud y Mujer de la Ciudad de Melilla, o persona en quién delegue.

-El Director General de Educación, Juventud y Mujer de la Ciudad de Melilla.

-El Secretario Técnico de la Consejería de Educación, Juventud y Mujer de la Ciudad de Melilla.

-Un representante de la Subdirección General de Centros, Programas e Inspección Educativa del Ministerio de Educación y Ciencia.

-Un representante de la Subdirección General de Formación Profesional del Ministerio de Educación y Ciencia.

-Un técnico de la Consejería de Educación, Juventud y Mujer de la Ciudad de Melilla.

-Un técnico de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia, que actuará como secretario.

Cuando sea preciso se incorporarán a esta Comisión Técnica los asesores o técnicos que se consideren necesarios a propuesta de las partes.

Las funciones de esta Comisión Técnica serán las siguientes:

a) Determinar los criterios y participar en el proceso de selección de los profesores y personal formador a contratar para el desarrollo de las actuaciones formativas previstas.

b) Aportar el asesoramiento y el seguimiento al personal formador para el mejor cumplimiento de las finalidades de las actuaciones formativas.

c) Elaborar instrumentos para realizar la evaluación, control y seguimiento de las actividades, adaptándolos a la evolución que se produzca en el desarrollo de las mismas.

d) Confeccionar protocolos de actuación y coordinación de las personas e instituciones intervinientes en el desarrollo de las actividades del convenio.

e) Supervisar el cumplimiento del calendario de actuaciones, y reorientar las mismas, si fuera el caso, en función de las necesidades de la población y de los resultados obtenidos.

f) Determinar los criterios de agrupación de las actuaciones de carácter profesionalizador, que deberán sujetarse a perfiles profesionales y ocupaciones laborales de fuerte demanda laboral, de modo que se garantice la inserción laboral de los colectivos demandantes (tomando en cuenta aquellos indicadores del Observatorio Ocupacional del INEM, de los Estudios Sectoriales de otras organizaciones profesionales., datos de la estructura y del tejido productivo del entorno local, etc.).

g) Determinar las características de los materiales y medios técnicos e informáticos, y participar activamente en la Mesa de Contratación de los mismos, de aquellos equipamientos que resulten

necesarios para la impartición de los Planes de Formación en Competencias Básicas relacionadas con las T.I.C.

h) Elevar a la Comisión Rectora, para su resolución o aprobación, si procede, las dudas de interpretación y los documentos que se elaboren, así como la Memoria Anual sobre la ejecución del Convenio, una vez redactada.

i) Realizar cualquier otra función que le sea encomendada por la Comisión Rectora.

La Comisión Rectora podrá decidir la creación de Subcomisiones dentro de la Comisión Técnica. A dichas Subcomisiones, que serán paritarias entre la Dirección Provincial del MEC y la Ciudad Autónoma y cuya composición nunca será inferior a cuatro personas, se les podrá atribuir determinadas competencias con el fin de agilizar y facilitar la operatividad que algunos temas puntuales pudieran requerir.

OCTAVA.- La información pública que cada una de las partes elabore en relación con las actuaciones derivadas de la ejecución del presente Convenio se consignará con carácter "Programa convenido entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación, Juventud y Mujer de la Ciudad de Melilla". En aquellas actividades cofinanciadas por el FSE se incluirá el logotipo del FSE y se hará constancia explícita de dicha cofinanciación en las convocatorias de actos, cursos de formación y publicaciones.

NOVENA.- La formalización de este convenio no limita la capacidad de las partes intervinientes para dictar las normas generales ni las disposiciones internas de organización y funcionamiento de los servicios cuya competencia tiene atribuida y que ejercerán de acuerdo a las mismas.

Ninguna cláusula de este convenio podrá ser interpretada en un sentido que menoscabe el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas a las partes.

El Orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer las controversias que puedan surgir del presente convenio.

DÉCIMA.- Dada la duración prevista de los programas, que coincide con el curso escolar 2005-2006, el presente convenio tendrá vigencia desde el día de comienzo del curso hasta el 31 de agosto de 2006.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia.

La Ministra de Educación y Ciencia.

María Jesús San Segundo Gómez de Cadiñanos.

Por la Ciudad de Melilla.

El Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Juan José Imbroda Ortiz.

#### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN

**2196.-** Con fecha 27 de septiembre del año 2005 se ha firmado Convenio Específico 2005, que desarrolla el CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE LA MUJER Y LA CIUDAD DE MELILLA, SOBRE COOPERACIÓN EN PROGRAMAS Y ACTUACIONES DIRIGIDOS ESPECÍFICAMENTE A LAS MUJERES.

De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Pública y del procedimiento Administrativo Común, proceda a su publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

Lo que le comunico para general conocimiento.

Melilla, 25 de noviembre de 2005.

La Secretaria Técnica de l Consejería Presidencia y Gobernación. Pilar Cabo León.

CONVENIO ESPECÍFICO 2005, QUE DESARROLLA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE LA MUJER Y LA CIUDAD DE MELILLA, SOBRE COOPERACIÓN EN PROGRAMAS Y ACTUACIONES DIRIGIDOS ESPECÍFICAMENTE A LAS MUJERES.

En Madrid, a 27 de septiembre de 2005

#### SE REÚNEN

DE UNA PARTE: D<sup>a</sup>. Rosa María Peris Cervera, Directora General del Instituto de la Mujer, nombra mediante Real Decreto 1291/2004, de 21 de mayo (BOE nº 124, de 22 de mayo de 2004), en nombre y representación del citado Organismo Autónomo (Ley 16/1983, de 24 de octubre, Real Decreto 758/1996, de 5 de mayo, Real Decreto 839/1996, de 10 de mayo, Real Decreto 774/1997, 30 de mayo, Real Decreto 292/2003, de 7 de

marzo) y, en virtud de lo establecido en el artículo 6.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la anterior.

Y DE OTRA: D. Juan José Imbroda Ortiz, Presidente de la Ciudad de Melilla, nombrado por Real Decreto 734//2003, de 16 junio (BOE nº. 144 de 17 junio de 2003), en nombre y representación de la Administración citada Ciudad.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir.

#### MANIFIESTAN

PRIMERO: Que, al Instituto de la Mujer, le corresponden, de acuerdo con los fines previstos en su Ley de Creación 16/1983 de 24 de octubre y en el artículo segundo del Real Decreto 774/1997, de 30 de mayo, y Real Decreto 292/2003, de 7 de marzo, por los que se establece la nueva regulación del citado Organismo, la promoción y el fomento de las condiciones que posibiliten la igualdad social de ambos sexos y la participación de la mujer en la vida política, cultural, económica y social.

Que, para el cumplimiento de estos fines, el Instituto de la Mujer tiene atribuidas, entre sus funciones, la de fomentar la prestación de servicios en favor de las mujeres y, en particular, los dirigidos a aquéllas que tengan especial necesidad de ayuda, así como establecer relaciones con las instituciones de análoga naturaleza y similares de las Comunidades Autónomas y de la Administración Local, según lo dispuesto en el artículo 2.10 y 11 de la citada Ley 16/1983.

SEGUNDO: En virtud del artículo 21.1.18ª del Estatuto de Autonomía, el Real Decreto 1385/1997, de 29 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la administración del Estado a la Ciudad de Melilla, transfirió a la Ciudad de Melilla las actuaciones relativas a las áreas de mujer. Por otro lado, en su dimensión de administración local y de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Bases de Régimen Local, la Ciudad de Melilla está habilitada para a realizar actividades complementarias de las propias de otras Administraciones públicas en lo relativo a la promoción de la mujer.

Por ello, corresponde a la Consejería de Educación, Juventud y Mujer, a través de la Viceconsejería

de la Mujer, ejercer las atribuciones que tiene conferidas, en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, para dar cumplimiento a los compromisos que se deriven de este convenio.

TERCERO: Que el presente convenio específico se fundamenta en el Protocolo General, suscrito, el 28 de mayo de 1999, para llevar a cabo, conjuntamente, programas y actuaciones dirigidos a las mujeres, entre el Instituto de la Mujer y la Consejería de Educación, Juventud y Mujer, como organismos competentes en materia de políticas para las mujeres, en el momento de la suscripción del citado convenio.

Que, de conformidad con lo establecido en la cláusula segunda del mencionado convenio, los programas que se llevarán a cabo, en el ejercicio de 2005, y que se reflejan en el presente convenio específico, son conformes con la propuesta elaborada por la Comisión de Seguimiento, en reunión celebrada el día 5 de mayo de 2005.

CUARTO: Ambas partes declaran que, para la realización de los programas contenidos en el presente convenio específico, existe crédito suficiente para el presente ejercicio económico, en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla.

QUINTO: Que el artículo 6, apartado uno, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habilita, a la Administración General del Estado y a los Órganos de Gobierno de las Comunidades Autónomas, para celebrar convenios de colaboración entre sí, y en el ámbito de sus respectivas competencias; y el artículo 3, apartado uno, letra c), del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, excluye, del ámbito de aplicación de la ley citada, los convenios de colaboración que celebre la Administración General del Estado o sus Organismos Autónomos con las Comunidades Autónomas.

Consecuentemente, la Administración General del Estado, a través del Organismo Autónomo Instituto de la Mujer, y la Administración Autonómica de Melilla, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Mujer, están habilitadas

para la suscripción de este convenio específico, el cual quedará fuera del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, excepto para la resolución de las dudas y de las lagunas que pudieran presentarse, en cuyo caso serán de aplicación los principios del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

SEXTO: Que, para el cumplimiento de los fines de interés general y social cuya consecución tiene encomendada la Administración General del Estado, el Instituto de la Mujer tiene interés y se hace necesaria la colaboración con la Consejería de Educación, Juventud y Mujer de la Ciudad de Melilla, a través de la Viceconsejería de la Mujer, para desarrollar los proyectos que más adelante se reseñan.

Por todo lo manifestado, ambas partes ACUERDAN suscribir el presente convenio específico, que se regirá por las siguientes:

#### CLÁUSULAS

PRIMERA: La Administración General del Estado y la Administración de la Ciudad de Melilla realizarán, en el año 2005, los siguientes programas, seleccionados de común acuerdo:

##### 1.- RELACIONA

###### 1.1 Fundamentación

El Instituto de la Mujer está promoviendo, en el presente ejercicio, la realización del proyecto "Relaciona". Este proyecto se enmarca en el Plan de Acción contra la Violencia Doméstica. Para su realización, se necesita la colaboración de los Organismos de Igualdad de las Comunidades Autónomas, incluida la Consejería de Educación, Juventud y Mujer de Melilla, a través de la Viceconsejería de la Mujer.

###### 1.2.- Objetivos

Los objetivos que se pretenden conseguir, con la realización de este programa, son:

- Analizar las situaciones de violencia que se producen en los centros educativos, desde una perspectiva de género.
- Reflexionar sobre la importancia de la práctica docente en este tema y sobre los modelos y los valores que se asocian a la masculinidad y a la feminidad.

- Dar importancia a la relación y a la convivencia escolar.

###### 1.3 Actuaciones

Se trata de un proyecto de prevención de la violencia de género desde el ámbito escolar, dirigido al profesorado, que consiste en la organización de sesiones de trabajo con el profesorado de centros educativos que están interesados en prevenir la violencia contra las mujeres.

Este Programa se desarrolla con las siguientes actuaciones concretas:

- Distribución de material didáctico, de guiones de pautas de observación de comportamientos violentos dentro del aula y de instrumentos para actuar en la resolución de conflictos.
- Realización de sesiones presenciales del profesorado con las Asistencia Técnica.
- Elaboración de informes de evaluación de las actuaciones realizadas.

###### 1.4 Organización

Ambas partes aportarán los medios personales, materiales y financieros necesarios para la celebración del proyecto.

El Instituto de la Mujer se encargará de la contratación de la asistencia técnica y de la distribución de los materiales necesarios para la ejecución del programa, en todas las Comunidades Autónomas donde se realiza, entre las que se encuentra la Ciudad de Melilla.

Por su parte, la Consejería de Educación, Juventud y Mujer de Melilla, a través de la Viceconsejería de la Mujer, colaborará en la difusión y coordinación de las acciones del programa, que se ejecuten en el ámbito territorial de dicha Ciudad.

###### 1.5 Condiciones económicas

El Instituto de la Mujer tiene retenido un crédito de CUARENTA Y DOS MIL EUROS (42.000,00.- €), para atender los gastos que se deriven de la contratación de la asistencia técnica necesaria para la ejecución del programa, en todas las Comunidades Autónomas y las Ciudades donde se realiza.

##### 2.- ACTIVIDADES PARA MUJERES

###### 2.1. Fundamentación

El Instituto de la Mujer y la Ciudad de Melilla tienen, entre sus fines, la atención a las mujeres, no sólo fomentando su participación en la vida política, social y cultural, sino también, promoviendo la difusión de su trabajo y contribuyendo a la sensibilización de la población en general.

Para llevar a cabo el trabajo de sensibilización, fomento de la participación y difusión del trabajo de las mujeres, ambos organismos participarán en la realización de diversas actuaciones dirigidas a las mujeres.

## 2.2. Objetivos.

Los objetivos que se pretenden conseguir, con el desarrollo de este programa, consisten, entre otros, en propiciar la participación de las mujeres en actos sociales y en sensibilizar, a la población en general, sobre la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en todos los ámbitos y sobre la necesidad de erradicar la violencia doméstica, para conseguir una sociedad más justa.

## 2.3. Actuaciones

Con el fin de conseguir estos objetivos, está prevista la celebración de las siguientes actividades: Exposiciones, Ciclos Cinematográficos, Certámenes, Concurso de pintura, de escritura (II premio "Carmen Goes"), Campañas de sensibilización contra la violencia y sobre el reparto de tareas domésticas.

## 2.4. Organización.

Ambas partes cooperarán con los medios humanos, materiales y técnicos necesarios para la realización del programa.

El Instituto de la Mujer y la Consejería de Educación, Juventud y Mujer de Melilla, a través de la Viceconsejería de la Mujer, planificarán, de mutuo acuerdo, las actividades necesarias para conseguir el cumplimiento de los objetivos del presente programa.

La Consejería de Educación, Juventud y Mujer de Melilla, a través de la Viceconsejería de la Mujer, realizará, en el ejercicio 2005, la gestión de los expedientes de gasto oportunos para la contratación de los profesionales y de los servicios pertinentes para la adecuada ejecución del programa.

## 2.5. Condiciones económicas.

Para la ejecución del programa, el presupuesto total asciende a la cantidad de TREINTA MIL

EUROS (30.000,00.-€), de los cuales, El Instituto de la Mujer aportará la cantidad de DOCE MIL EUROS (12.000,00.-€) y la Consejería de Educación, Juventud y Mujer de Melilla, a través de la Viceconsejería de la Mujer, aportará la cantidad de DIECIOCHO MIL EUROS (18.000,00.-€).

Ambas cantidades servirán, conjuntamente, para hacer frente a los gastos de dirección, organización, gestión, difusión y seguimiento del programa.

## 3.- ACONDICIONAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE CENTROS

### 3.1. Fundamentación

El Instituto de la Mujer y la Ciudad de Melilla tienen, entre sus fines, poner en marcha recursos y programas específicos que posibiliten la incorporación y permanencia de las mujeres en el mercado laboral. Por ello, colaborarán para llevar a cabo la ampliación del Centro de Día Infantil, por medio del equipamiento necesario, con objeto de proceder a aumentar el número de plazas ofertadas, en dicho centro, a las mujeres con cargas familiares en aquellos momentos en que necesitan participar en actividades laborales y/o programas formativos.

### 3.2. Objetivos.

· Completar la red de recursos sociales que permita proporcionar a las mujeres medios para conciliar su vida laboral y familiar.

### 3.3. Actuaciones

Dentro de este programa, se llevará a cabo, conjuntamente, la adquisición del equipamiento mobiliario necesario para el buen funcionamiento del Centro de Día Infantil, que estará ubicado en la Plaza Enrique Nieto s/n, edificio propiedad de la Ciudad de Melilla.

### 3.4. Organización.

Ambas partes cooperarán con los medios humanos, materiales y técnicos necesarios para la realización del programa.

El Instituto de la Mujer y la Consejería de Educación, Juventud y Mujer de Melilla, a través de la Viceconsejería de la Mujer, planificarán, de mutuo acuerdo, las actividades necesarias para conseguir el cumplimiento de los objetivos del presente programa.

La Consejería de Educación, Juventud y Mujer de Melilla, a través de la Viceconsejería de la Mujer, realizará, en el ejercicio 2005, la gestión de los expedientes de gasto oportunos para la adquisición del equipamiento pertinente para la adecuada ejecución del programa.

### 3.5. Condiciones económicas.

El coste total asciende a ONCE MIL OCHENTA Y SEIS EUROS (11.086,00.-€), de los cuales, El Instituto de la Mujer aportará la cantidad de DIEZ MIL OCHENTA Y SEIS EUROS (10.086,00.-€) y la Consejería de Educación, Juventud y Mujer de Melilla, a través de la Viceconsejería de la Mujer, aportará la cantidad de MIL EUROS (1.000,00.-€).

Ambas cantidades servirán, conjuntamente, para hacer frente a los gastos de equipamiento para el aumento de la plazas ofertadas en el centro.

## 4.- PROGRAMA DE EDUCACIÓN PARA LA SALUD.

### 4.1. Fundamentación

El Instituto de la Mujer y la Ciudad de Melilla tienen, entre sus fines, impulsar la promoción de la salud de las mujeres, entendiendo ésta como su bienestar emocional, social y físico, mediante la realización de programas específicos encaminados a proporcionar información, formación para el autocuidado y la prevención de enfermedades.

### 4.2. Objetivos.

· Contribuir a la Mejora de la Salud de las Mujeres, durante todo su ciclo vital.

### 4.3. Actuaciones

Las actuaciones de este programa, que pretende llegar a todos los colectivos de mujeres de Melilla, consistirán en la realización de charlas, cursos y jornadas impartidas por profesionales en la materia (cooperativa de matronas, psicólogos/as, sindicatos), en los que se abordarán temas como la salud laboral, sexualidad, control emocional, menopausia, masaje infantil para bebés, etc.

### 4.4. Organización.

Ambas partes cooperarán con los medios humanos, materiales y técnicos necesarios para la realización del programa.

El Instituto de la Mujer y la Consejería de Educación, Juventud y Mujer de Melilla, a través de la

Viceconsejería de la Mujer, planificarán, de mutuo acuerdo, las actividades necesarias para conseguir el cumplimiento de los objetivos del presente programa.

La Consejería de Educación, Juventud y Mujer de Melilla, a través de la Viceconsejería de la Mujer, realizará, en el ejercicio 2005, la gestión de los expedientes de gasto oportunos para la contratación de los profesionales encargados de impartir las charlas.

### 4.5. Condiciones económicas.

El coste total asciende a VENTIDOS MIL QUINIENTOS EUROS (22.500,00.-€), de los cuales, el Instituto de la Mujer aportará la cantidad de NUEVE MIL SEISCIENTOS EUROS (9.600,00.-€) y la Consejería de Educación, Juventud y Mujer de Melilla, a través de la Viceconsejería de la Mujer, aportará la cantidad de DOCE MIL NOVECIENTOS EUROS (12.900,00.-€).

Ambas cantidades servirán, conjuntamente, para hacer frente a los gastos de dirección, organización, gestión, difusión y seguimiento del programa.

SEGUNDA: En el caso de que el coste de los programas 2, 3 y 4 fuera superior al estipulado, el Instituto de la Mujer, únicamente, aportará la cantidad a que se obliga en cada programa o, si el coste total fuera inferior al estipulado, la baja repercutirá, proporcionalmente, en las cantidades que corresponde aportar a ambos organismos.

TERCERA: Todas las cantidades que correspondan aportar al Instituto de la Mujer serán abonadas a la firma del presente convenio.

La Consejería de Educación, Juventud y Mujer de Melilla, a través de la Viceconsejería de la Mujer, deberá acreditar que el importe total de los programas 2, 3 y 4, reseñados en la cláusula segunda, ha sido destinado al cumplimiento de su objeto, mediante certificado del/de la Interventor/a (o, en su caso, del órgano competente) de la Ciudad de Melilla, y reintegrar el sobrante, si procediera, antes del día 30 de diciembre de 2005.

CUARTA: Las cantidades correspondientes al Instituto de la Mujer serán imputadas, con cargo al presupuesto de gastos del organismo para 2005, a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

\*Programa 1: 19.105.232B.227.06

\*Programas 2 y 4: 19.105.232B.451

\*Programa 3: 19.105.232B.751

Todas las cantidades que corresponde aportar a la Consejería de Educación, Juventud y Mujer de Melilla, a través de la Viceconsejería de la Mujer, se abonarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto de gastos del organismo para 2005

\*Partida Presupuestaria: 2005 14 32302 22600 "Área de la Mujer"

QUINTA: En todo el material impreso, así como en la difusión que se haga de los programas, deberá constar la colaboración de ambos organismos y figurar expresamente sus logotipos.

SEXTA: El seguimiento de los programas, tal y como establece la cláusula cuarta del convenio marco vigente, corresponderá a la Comisión de Seguimiento.

Además, La Consejería de Educación, Juventud y Mujer de Melilla, a través de la Viceconsejería de la Mujer, se compromete a entregar, al Instituto de la Mujer, una memoria de las actividades realizadas en la ejecución del convenio.

SÉPTIMA: La duración del Convenio se establece para el año 2005 y su correspondiente ejercicio económico, dado que al mismo se refieren las dotaciones presupuestarias que cada parte dispone para su financiación. En todo caso, tendrá vigencia hasta el cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes, incluida la obligación de la acreditación económica de los programas, por parte de la Consejería de Educación, Juventud y Mujer de Melilla, a través de la Viceconsejería de la Mujer. Si fuera necesario, a propuesta de la Comisión de seguimiento, se podrá establecer un acuerdo de prórroga para el plazo de justificación del mismo.

OCTAVA: El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio, por cualquiera de las partes, será causa de su extinción, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula siguiente.

El incumplimiento, por parte del Instituto de la Mujer, determinará, para éste, el pago de los daños y perjuicios, que, por tal causa, se irroguen a la otra parte. El incumplimiento, por parte de La Consejería de Educación, Juventud y Mujer de Melilla, a través

de la Viceconsejería de la Mujer, determinará, para ésta, la obligación de restituir, al Instituto de la Mujer, las cantidades que se hubieran percibido injustificadamente y la de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados.

En ambos casos, se respetarán los derechos adquiridos, por terceros, de buena fe.

También, será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

NOVENA: El convenio tiene naturaleza administrativa, derivada de lo dispuesto en el artículo 3.1.c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por lo que se regirá por las estipulaciones en él contenidas y, en lo no previsto en estas estipulaciones, así como para la resolución de las dudas que pudieran presentarse, se regirá por la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Dada la naturaleza jurídico-administrativa de este Convenio, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, durante la ejecución del mismo.

Y, estando conformes ambas partes con el contenido del presente documento, lo firman por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Presidente de la Ciudad de Melilla.

Juan José Imbroda Ortiz.

La Directora General del Instituto de la Mujer.

Rosa María Peris Cervera.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES  
PÚBLICAS

SECRETARÍA TÉCNICA

**2197.-** El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto número 1223 de 18 de noviembre de 2005, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Habiendo sido aprobado inicialmente por el Pleno de la Excmo. Asamblea de Melilla, en sesión celebrada el 31-08-05 la MODIFICACIÓN



DEL REGLAMENTO DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, habiéndose hecho pública la aprobación inicial de este Reglamento con fecha 27-09-05 (BOME nº 4229) y habiéndose expuesto el Texto en el Tablón de Anuncios, sin que se hayan presentado reclamaciones contra el mismo, en aplicación del artículo 71 c) del Reglamento Orgánico de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla, 49 " in fine" de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y concordantes.

VENGO EN DECRETAR: La aprobación definitiva de la referida modificación al Reglamento y su publicación íntegra en el Boletín Oficial de Melilla, de la modificación del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla art. 8.3:

Los Consejeros y Viceconsejeros podrán desempeñar sus cargos con dedicación no exclusiva y percibirá un 80% de la retribución que les correspondería en caso de dedicación exclusiva, teniendo la obligación de dedicarse a las funciones propias del cargo durante toda la jornada de mañana y el ejercicio de una segunda actividad no podrá exceder de 4 horas diarias y siempre fuera de la jornada en la que se realiza las funciones propias del cargo.

Lo que le traslado para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 24 de noviembre de 2005.

La Secretaria Técnica de Administraciones Públicas. M.<sup>a</sup> Del Carmen Barranquero Aguilar.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES  
PÚBLICAS  
SECRETARÍA TÉCNICA

**2198.-** El Excmo. Sr. Consejero de Administraciones Públicas por Orden núm. 1216 de fecha 11 de noviembre de 2005, ha dispuesto lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en las Normas Generales de aplicación (BOME nº 3.817, de 16 de octubre de 2001) a la convocatoria para la provisión en propiedad de dos plazas de Agentes Tributarios, Grupo D, por el sistema de concurso-oposición libre, VENGO EN DISPONER que el Tribunal de Selección quedará constituido por las siguientes personas:

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE:

Il<sup>ta</sup>m. Sra. Viceconsejera de Contratación

D<sup>a</sup>. Esther Donoso García

VOCALES:

D. Silverio Jiménez Filloy

Representante de la Administración del Estado:

D. Juan R. Martínez Blanco

Funcionarios de Carrera:

D<sup>a</sup>. Francisca Torres Belmonte

D<sup>a</sup>. Isabel García Morillo

D<sup>a</sup>. Alicia Trejo Gutiérrez

Representantes Sindicales:

D. Juan José Aguilera Sánchez

D<sup>a</sup>. Concepción Robles Mancha

D. Juan Ramón Matamala Herrerías

SECRETARIO:

D. Ignacio Rodríguez Salcedo

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE:

Excmo. Sr. Consejero de Hacienda

D. Guillermo Frías Barrera

VOCALES:

D. Sebastián Martínez López

Representante de la Administración del Estado:

D. Manuel Benítez Luque

Funcionarios de carrera:

D<sup>a</sup>. Eva M<sup>a</sup> Moreno Villar

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Teresa Cuevas Montesino

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Isabel Caña Alcoba

Representantes Sindicales:

D. Francisco Gómez Jiménez

D. José E. Carrasco Salmerón

D. Carlos Pichoto Urbano

SECRETARIA:

D<sup>a</sup>. Pilar Cabo León

3º.- El comienzo de la fase de oposición, fecha, lugar y hora, será determinado previamente por el Tribunal de Selección, dando publicidad en el Tablón de Edictos de la Ciudad del referido acuerdo.

El Tribunal de selección se reunirá previamente para su constitución y desarrollo de la oposición.

Publíquese esta Orden en el Boletín Oficial de la Ciudad y Tablón de Edictos, advirtiendo a los aspirantes que podrán recusar a los componentes los tribunales por causa legal y procedentes prevista en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre."

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos.

Melilla, 22 de noviembre de 2005

La Secretaria Técnica de AA.PP.

M.<sup>a</sup> Carmen Barranquero Aguilar.

#### VICECONSEJERÍA DE DEPORTE

**2199.-** Observado error en la Convocatoria para la Solicitud de Subvenciones a Entidades Deportivas 2006, el Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 25 de noviembre de 2005, acordó añadir un párrafo al artículo 9 de la Convocatoria, con el siguiente tenor:

4º.: EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES SE INICIARÁ AL DÍA SIGUIENTE DE LA COMPLETA PUBLICACIÓN DE LAS PRESENTES BASES Y FINALIZARÁ EL DÍA 16 DE DICIEMBRE DE 2006"

#### MINISTERIO DEL INTERIOR

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

JEFATURA DE TRÁFICO

EDICTO

**2200.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE ALZADA dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Art.º=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; Susp.= Meses de suspensión.

Melilla, 18 de noviembre de 2005.

El Delegado del Gobierno.

José Fernández Chacón.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
520040360585	A KAMAL	X2881020V	TORREMOLINOS	30-03-2005	800,00		RDL 8/2004	002.1
520040382702	I LAOUQUILI	X4005716J	MELILLA	23-09-2005	150,00		RD 772/97	001.2
520040375783	R GONZALEZ	45249811	MELILLA	05-07-2005	800,00		RDL 8/2004	002.1
520040373841	M MOHAND	45282623	MELILLA	24-07-2005	450,00		RD 772/97	001.2
520040383033	B BENAISA	45283384	MELILLA	18-06-2005	60,00		RDL 8/2004	003.8
520040380596	A SAID	45287950	MELILLA	09-09-2005	450,00		RD 772/97	001.2
520040376374	A MOHAND	45289353	MELILLA	08-07-2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
520040358967	M GURREA	45292641	MELILLA	14-04-2005	300,00		RD 772/97	001.2
520040358980	M MEHAMED	45293911	MELILLA	26-04-2005	150,00		RD 13/92	019.1
520040370505	Y ABDELKADER	45296019	MELILLA	27-07-2005	150,00		RD 772/97	001.2
520040378449	A MOHAMED	45297958	MELILLA	09-09-2005	450,00		RD 772/97	001.2
520040362272	C CHARKI	45298933	MELILLA	01-04-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
520040373865	K MIMUN	45302295	MELILLA	24-07-2005	450,00		RD 772/97	001.2

## DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

## JEFATURA DE TRÁFICO

## EDICTO

**2201.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruídos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Art.º=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; Susp.= Meses de suspensión.

Melilla, 18 de noviembre de 2005.

El Delegado del Gobierno. José Fernández Chacón.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
520040387530	K ABDESLAM	X0879151E	MELILLA	30-10-2005	150,00		RD 772/97	001.2
520040364414	S HAMMU	X0972215M	MELILLA	30-10-2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
520040364487	M DOURI	X1045624K	MELILLA	28-10-2005	450,00		RD 772/97	001.2
520040387396	M OUAZI	X3207196F	MELILLA	30-10-2005	450,00		RD 772/97	001.2
520040320745	A YACHOU	X5415903R	MELILLA	09-06-2005	1.250,00		RDL 8/2004	003.A
520040354100	M CASTILLO	45253209	MELILLA	30-10-2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
520040377287	A PEREZ	45298412	MELILLA	05-09-2005	800,00		RDL 8/2004	002.1
520040378942	N BENAISA	45302844	MELILLA	02-11-2005	450,00		RDL 339/90	061.1
520040371893	A OMAR	45304897	MELILLA	18-10-2005	450,00		RD 772/97	001.2
520040351857	A CASTILLO	45306426	MELILLA	02-11-2005	400,00		RD 772/97	001.2
520040386860	G SANCHEZ	45306485	MELILLA	18-10-2005	310,00		RDL 339/90	060.1
520040386872	G SANCHEZ	45306485	MELILLA	18-10-2005	150,00		RDL 339/90	062.1
520040385405	M ABDELHAMID	45312765	MELILLA	14-10-2005	310,00		RD 772/97	001.2

## DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

## JEFATURA DE TRÁFICO

## EDICTO

**2202.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE ALZADA dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Art.=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; Susp.= Meses de suspensión.

Melilla, 4 de noviembre de 2005.

El Delegado del Gobierno. José Fernández Chacón.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
520040371327	S OUAMMOU	X4965311W	LOIU	25-08-2005	450,00		RD 772/97	001.2
520040379600	J VALVERDE	45273798	MELILLA	04-08-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
520040366368	F CAMPANARIO	45283301	MELILLA	06-05-2005	610,00		RDL 8/2004	002.1
520040376283	A MOHAND	45287159	MELILLA	08-08-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
520040374742	M MOHAMED	45291171	MELILLA	29-08-2005	800,00		RDL 8/2004	002.1
520040375631	A HAMIDA	45293995	MELILLA	29-08-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
520040367695	M SELAM	45297452	MELILLA	21-07-2005	700,00		RDL 8/2004	002.1
520040374523	A PASTOR	45300193	MELILLA	23-06-2005	150,00		RD 2822/98	011.2
520040379740	S AHMED	45301149	MELILLA	09-08-2005	300,00		RD 772/97	001.2
520040375771	K EL FATMI	45301576	MELILLA	01-07-2005	800,00		RDL 8/2004	002.1
520040380419	M MOHAMED	45304416	MELILLA	18-08-2005	450,00		RD 772/97	001.2
520040377822	I NAVARRO	45309019	MELILLA	04-08-2005	450,00		RD 772/97	001.2
520040364554	F AOMAR	45310968	MELILLA	06-08-2005	300,00		RD 772/97	001.2
520040377809	M KOUBAA	45315308	MELILLA	01-08-2005	450,00		RD 772/97	001.2
520040365820	A SALHI	X3434280N	FUENTES DE EBRO	08-05-2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A

## DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

### JEFATURA DE TRÁFICO

#### EDICTO

**2203.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruídos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Art.=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; Susp.= Meses de suspensión.

Melilla, 4 de noviembre de 2005.

El Delegado del Gobierno. José Fernández Chacón.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
520040376209	L KADRI	X2791068H	CASTELLBELL I VILAR	04-08-2005	800,00		RDL 8/2004	002.1
520040371704	A SILVA	77629287	MARTORELL	28-09-2005	450,00		RD 772/97	001.2
520040368572	D ZAROUKI	X3527269N	S BOI DE LLOB	09-06-2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
520040377135	C GIMENO	36481427	MELILLA	30-08-2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
520040377214	A MARTINEZ	45267938	MELILLA	04-09-2005	90,00		RDL 339/90	082.1
520040374225	A AHMED	45291486	MELILLA	03-10-2005	450,00		RD 772/97	001.2
520040384000	M SELAM	45294434	MELILLA	13-10-2005	90,00		RDL 339/90	082.1
520040387220	H HAMED	45303863	MELILLA	03-10-2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
520040380511	P BENITEZ	45304141	MELILLA	19-08-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
520040383731	A OMAR	45304897	MELILLA	30-09-2005	450,00		RD 772/97	001.2
520040385430	M MOHAND	45306052	MELILLA	19-10-2005	310,00		RD 772/97	001.2
520040385417	A CASTILLO	45306426	MELILLA	13-10-2005	400,00		RD 772/97	001.2

## DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

## JEFATURA DE TRÁFICO

## EDICTO

**2204.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE ALZADA dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Art.º=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; Susp.= Meses de suspensión.

Melilla, 28 de octubre de 2005.

El Delegado del Gobierno. José Fernández Chacón.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
520040346400	A EL AHSAY	X1236626P	TORREJON DE ARDOZ	02-02-2005	150,00		RD 2822/98	042.1
520040339377	B MOHAMEDI	X0852327Q	MELILLA	09-12-2004	150,00		RD 772/97	016.4
520040367233	R SELLAM	X0882843B	MELILLA	24-05-2005	800,00		RDL 8/2004	002.1C
520040368213	M AKNIDUI	X2468575P	MELILLA	10-06-2005	150,00		RD 772/97	001.2
520040375618	I ABBAS	X2640137J	MELILLA	27-08-2005	450,00		RD 772/97	001.2
520040373427	I ABBAS	X2640137J	MELILLA	27-08-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
520040345900	M BENALITI	X3073600H	MELILLA	25-09-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
520040381564	B AKABI	X3400256M	MELILLA	01-09-2005	150,00		RD 772/97	001.2
520040361267	A YACHOU	X5415903R	MELILLA	14-07-2005	700,00		RDL 8/2004	002.1
520040370396	M MONDEJAR	09719711	MELILLA	11-07-2005	450,00		RD 772/97	001.2
520040363215	J VILLENA	45277656	MELILLA	14-06-2005	10,00		RDL 339/90	059.3
520040373981	E MARTIN	45278140	MELILLA	24-06-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
520040376775	J MARTIN	45280936	MELILLA	28-07-2005	800,00		RDL 8/2004	002.1
520040363331	B HAMED	45281326	MELILLA	26-06-2005	300,00		RD 772/97	001.2
520040375795	H BEN AHMED	45289749	MELILLA	06-07-2005	150,00		RD 772/97	001.2
520040354070	C CHARKI	45298933	MELILLA	01-04-2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.1B
520040365571	K TUHAMI	45301073	MELILLA	21-06-2005	300,00		RD 772/97	001.2
520040373490	K TUHAMI	45301073	MELILLA	27-06-2005	300,00		RD 772/97	001.2
520040363811	K TUHAMI	45301073	MELILLA	07-07-2005	450,00		RD 772/97	001.2

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
520040373415	K TUHAMI	45301073	MELILLA	27-06-2005	300,00		RD 772/97	001.2
520040367660	F MARQUEZ	45302167	MELILLA	03-07-2005	450,00		RD 772/97	001.2
520040363781	K MIMUN	45302295	MELILLA	02-07-2005	450,00		RD 772/97	001.2
520040375473	M HOSSAIN	45302936	MELILLA	16-07-2005	450,00		RD 772/97	001.2
520040375825	J ONTIVEROS	45303262	MELILLA	29-08-2005	450,00		RD 772/97	001.2
520040373750	J ONTIVEROS	45303262	MELILLA	28-06-2005	450,00		RD 772/97	001.2
520040375813	J ONTIVEROS	45303262	MELILLA	28-06-2005	10,00		RDL 339/90	059.3
520040373634	J ONTIVEROS	45303262	MELILLA	28-06-2005	10,00		RDL 339/90	059.3
520040357800	H HAMED	45303863	MELILLA	17-06-2005	450,00		RD 772/97	001.2
520040370049	H HAMED	45303863	MELILLA	18-08-2005	450,00		RD 772/97	001.2
520040375047	J ATIENZA	45305406	MELILLA	30-06-2005	450,00		RD 772/97	001.2
520040372320	I MOHAMED	45305598	MELILLA	10-08-2005	150,00		RD 2822/98	011.2
520040341797	J CASTELLANO	45305886	MELILLA	30-06-2005	610,00		RDL 8/2004	002.1
520040376830	M SANTOS	45307647	MELILLA	15-07-2005	150,00		RD 2822/98	049.1
520040364323	M SANTOS	45307647	MELILLA	13-06-2005	150,00		RDL 339/90	062.1
520040375801	B ARTILLO	45311139	MELILLA	06-07-2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
520040370244	K HAMDAN	45311147	MELILLA	19-06-2005	150,00		RD 772/97	001.2

## DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

## JEFATURA DE TRÁFICO

## EDICTO

**2205.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruídos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Art.º=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; Susp.= Meses de suspensión.

Melilla, 28 de octubre de 2005.

El Delegado del Gobierno. José Fernández Chacón.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
520040371728	A YATEB	X2830364S	TALAYUELA	03-10-2005	450,00		RD 772/97	001.2
520040379030	HERMANOS MARMOLEJO S L	B29903994	MELILLA	21-09-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
520040386616	RENT A CAR MELILLA S L	B29965084	MELILLA	07-10-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
520040385200	J MARTINEZ	45269251	MELILLA	08-10-2005	90,00		RD 2822/98	049.1
520040371650	H HAMED	45303863	MELILLA	16-09-2005	10,00		RD 2822/98	026.1
520040384322	N MOHAND	45306175	MELILLA	22-09-2005	450,00		RD 772/97	001.2
520040384449	I NAVARRO	45309019	MELILLA	29-09-2005	10,00		RD 2822/98	026.1
520040384450	I NAVARRO	45309019	MELILLA	29-09-2005	10,00		RD 2822/98	026.1
520040384437	I NAVARRO	45309019	MELILLA	29-09-2005	90,00		RD 2822/98	049.1
520040383494	I NAVARRO	45309019	MELILLA	28-09-2005	450,00		RD 772/97	001.2
520040384425	I NAVARRO	45309019	MELILLA	29-09-2005	1.250,00		RDL 8/2004	003.A
520040372356	B ARTILLO	45311139	MELILLA	24-08-2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A

## DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

## JEFATURA DE TRÁFICO

## EDICTO

**2206.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE ALZADA dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Art.º=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; Susp.= Meses de suspensión.

Melilla, 11 de noviembre de 2005.

El Delegado del Gobierno. José Fernández Chacón.

EXPEDIENTE	SANCCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
520040340379	J LOUARDI	X2232461N	MALAGA	28-06-2005	800,00		RDL 8/2004	002.1
520040372654	S BENALI	X1555492W	MELILLA	22-06-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
520040373920	M EL YOUSFI	X2100381K	MELILLA	28-06-2005	150,00		RD 772/97	001.2
520040375394	A AHNOUCH	X2493979C	MELILLA	01-08-2005	150,00		RD 2822/98	049.4
520040363896	M KAZIA	X6021698E	MELILLA	23-05-2005	450,00		RD 772/97	001.2
520040376659	M ZAFRA	24229326	MELILLA	27-07-2005	800,00		RDL 8/2004	002.1
520040376866	A MANZANO	24863514	MELILLA	20-07-2005	150,00		RD 772/97	001.2
520040373324	H MOHAND	45272831	MELILLA	12-07-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
520040379612	J VALVERDE	45273796	MELILLA	04-08-2005	10,00		RD 339/90	059.3
520040379594	J VALVERDE	45273796	MELILLA	04-08-2005	10,00		RDL 339/90	059.3
520040378577	K MOHAND	45281785	MELILLA	02-08-2005	150,00		RD 772/97	001.2
520040377627	J GARCIA	45282403	MELILLA	18-07-2005	450,00		RD 772/97	001.2
520040380018	R MOHAMED	45282681	MELILLA	05-08-2005	450,00		RD 772/97	001.2
520040369874	B BUSMAN	45289717	MELILLA	24-05-2005	150,00		RD 772/97	001.2
520040376260	M AMAR	45291480	MELILLA	04-08-2005	450,00		RD 772/97	001.2
520040373531	A MOHAND	45293988	MELILLA	28-06-2005	300,00		RD 772/97	001.2
520040381862	M MOHAMED	45294488	MELILLA	07-09-2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
520040363847	L MOHAMED	45295394	MELILLA	17-06-2005	450,00		RD 772/97	001.2
520040372083	A MOHAMED	45297958	MELILLA	17-07-2005	450,00		RD 772/97	001.2
520040373609	A AHMED	45300366	MELILLA	27-06-2005	10,00		RDL 339/90	059.3
520040345614	B BACHIR	45301111	MELILLA	18-04-2005	450,00		RD 772/97	001.2
520040383184	A SEGURA	45302324	MELILLA	15-09-2005	800,00		RDL 8/2004	002.1
520040369308	S YAHIA	45302460	MELILLA	09-07-2005	450,00		RD 772/97	001.2
520040363392	M TAHAR	45302673	MELILLA	28-06-2005	450,00		RD 772/97	001.2
520040379569	Y BOUDIH	45303678	MELILLA	08-08-2005	10,00		RD 2822/98	026.1
520040379545	Y BOUDIH	45303678	MELILLA	08-08-2005	10,00		RD 2822/98	026.1
520040370130	H HAMED	45303863	MELILLA	20-06-2005	450,00		RD 772/97	001.2
520040376064	H HAMED	45303863	MELILLA	23-08-2005	450,00		RD 772/97	001.2
520040370141	H HAMED	45303863	MELILLA	25-06-2005	450,00		RD 772/97	001.2
520040364165	M RODRIGUEZ	45304317	MELILLA	27-06-2005	450,00		RD 772/97	001.2
520040365996	Y MEKI	45304699	MELILLA	21-04-2005	150,00		RD 772/97	001.2
520040377512	A OMAR	45304897	MELILLA	23-07-2005	800,00		RDL 8/2004	002.1
520040376921	S MIMUN	45305474	MELILLA	06-07-2005	150,00		RD 772/97	001.2
520040369011	S MIMUN	45305474	MELILLA	20-06-2005	150,00		RD 772/97	001.2
520040373142	J GONZALEZ	45305628	MELILLA	26-06-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
520040373130	J GONZALEZ	45305628	MELILLA	26-06-2005	450,00		RD 772/97	001.2
520040373944	I NAVARRO	45309019	MELILLA	28-06-2005	450,00		RD 772/97	001.2
520040374870	B ARTILLO	45311139	MELILLA	06-07-2005	150,00		RDL 339/90	061.1
520040374791	E SELLAH	45311394	MELILLA	05-07-2005	450,00		RD 772/97	001.2
520040369072	L ZAPATA	45311909	MELILLA	01-06-2005	450,00		RD 772/97	001.2
520040376386	D REVERTE	45314770	MELILLA	11-07-2005	300,00		RD 772/97	001.2
520040341803	D REVERTE	45314770	MELILLA	11-07-2005	300,00		RD 772/97	001.2
520040380092	A ABDELKADER	45314894	MELILLA	05-08-2005	450,00		RD 772/97	001.2
520040373713	A AGNAOUI	45322067	MELILLA	29-06-2005	300,00		RD 772/97	001.2
520040370499	N OUAGRIDOU	45322172	MELILLA	27-07-2005	150,00		RD 772/97	001.2
520040382280	S DRIS	45322214	MELILLA	07-09-2005	450,00		RD 772/97	001.2
520040378802	J GARCIA	51827591	MELILLA	06-08-2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A

## DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

## JEFATURA DE TRÁFICO

## EDICTO

**2207.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruídos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Art.º=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; Susp.= Meses de suspensión.

Melilla, 11 de noviembre de 2005.

El Delegado del Gobierno. José Fernández Chacón.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
520040377913	M BOUHAJRA	X1118517G	PALAFRUGELL	14-08-2005	800,00		RDL 8/2004	002.1
520040371315	A ZANNOUTI	X2473731N	SALT	23-08-2005	450,00		RD 772/97	001.2
520040337940	A ADBIB	X1924399N	MALAGA	02-09-2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
520040366538	A ADBIB	X1924399N	MALAGA	30-08-2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
520040385570	F ABDESLAM	X0887711A	MELILLA	25-10-2005	610,00		RDL 8/2004	002.1
520040385594	F ABDESLAM	X0887711A	MELILLA	25-10-2005	90,00		RD 2822/98	025.1
520040384711	A EL BOUZZATI	X1582295C	MELILLA	25-10-2005	150,00		RD 772/97	022.1
520040386685	H EL ABOUSI	X5628819Y	MELILLA	07-10-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
520040385399	R MOHAMED	45252881	MELILLA	13-10-2005	450,00		RD 772/97	001.2
520040386732	J RUIZ	45264857	MELILLA	17-10-2005	450,00		RD 772/97	001.2
520040359250	M TROYA	45277496	MELILLA	21-10-2005	150,00		RDL 339/90	061.1
520040364578	A MOHAMED	45282347	MELILLA	27-09-2005	450,00		RD 772/97	001.2
520040386318	N EMBAREK	45283036	MELILLA	22-10-2005	150,00		RDL 339/90	061.1
520040386768	H CHAIB	45283746	MELILLA	21-10-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
520040386756	H CHAIB	45283746	MELILLA	21-10-2005	150,00		RDL 339/90	061.1
520040387001	A ESPARZA	45282901	MELILLA	14-10-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
520040377597	S M HAMED	45294370	MELILLA	12-10-2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
520040377573	S M HAMED	45294370	MELILLA	12-10-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
520040382430	R M HAMED	45294735	MELILLA	22-10-2005	450,00		RD 772/97	001.2
520040389812	K TUHAMI	45301073	MELILLA	23-10-2005	450,00		RD 772/97	001.2
520040274322	R HADDOUCHI	45312309	MELILLA	18-10-2005	450,00		RD 772/97	001.2
520040371716	H SAKIOU	X1879841M	TARRAGONA	02-10-2005	150,00		RD 2822/98	010.1

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

## INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**2208.** Número acta, AIEX-176/05, F. acta, 25/10/05, Nombre sujeto responsable, Abdeselam Mohamed Mohamed, NIF/NIE/CIF, 45.286.533 Q, Domicilio, Calle Antonio San José, 15 Melilla, Importe, 24.091,12 €, Materia, Extranjeros.

Nº de actas: 1

De conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, se procede a notificar a los sujetos responsables, con el último domicilio conocido en esta localidad, que por parte de los órganos competentes de esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social han sido levantadas las actas que más arriba se relacionan.



Los expedientes de referencia estarán a disposición de los interesados en la Inspección de Trabajo y Seguridad Social sita en la calle Pablo Vallescá nº 8, 1º de Melilla. Se advierte a la empresa que podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de notificación de la presente Acta, acompañado de la prueba que estime pertinente, dirigido al órgano competente para instruir el expediente sancionador, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Melilla, sita en la calle Pablo Vallescá núm. 8, 1º izqda., de acuerdo con lo dispuesto en el art. 134.5 y 6 del Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, reformada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre.

En el supuesto de no formularse escrito de alegaciones, continuará la tramitación del procedimiento hasta dictar la Resolución que corresponda (art. 134.7 del anteriormente citado Reglamento).

Se informa que el plazo máximo para resolver será de seis (6) meses, contados desde la fecha del Acta por la cual se inicia el procedimiento sancionador (Art. 42.3 y 4 de la LRJAP y del P AC).

El Secretario General.

Juan Antonio López Jiménez.

TESORERÍA GENERAL  
DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
DIRECCIÓN PROVINCIAL  
EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**2209.-** Habiendo sido imposible la notificación por otros medios a D. JAVIER RUBEN DE LA HUERGA SAN MARTIN, D.N.I. núm. 32.847.241-K, por medio de la presente se comunica que con fecha 11 de noviembre de 2005 se dictó la resolución que a continuación se transcribe.

Teniendo constancia de que se ha producido un sobrante de ingresos en la U.R.E. 52/01, en relación con el expediente del que Ud. es sujeto responsable, le notificamos que según los antecedentes que obran en esta Administración resulta deudor con la Seguridad Social por el documento de deuda, núm.

52 05 010504205 período 06/2005 y cuantía 158,00 €

En consecuencia, se le interesa para que en el plazo de DIEZ días, manifieste su conformidad con la deuda que se le indica o bien alegue y presente los documentos y justificantes que estime pertinentes. Transcurrido el plazo sin que se reciba contestación de su parte se procederá a efectuar la deducción del importe de la misma con el del documento(s) que en el anexo se le señalan, o al embargo por el Recaudador ejecutivo en el supuesto de que la misma se encuentre en vía de apremio.

Ello de conformidad con el artículo 44 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25). Así como con el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (8.O.E. del día 27).

El Director de la Administración.

P.D. El Jefe de Area.

Francisco José Nieto Bueno.

**MINISTERIO DE JUSTICIA**

**JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA NÚM. 1**

**PROCEDIMIENTO MONITORIO 177/02**

**SOBRE OTRAS MATERIAS**

**EDICTO**

**2210.-** D. Alejandro Manuel López Montes, Secretario del Juzgado de Instrucción num. 1 de Melilla. Doy fe y testimonio que en el procedimiento monitorio núm. 177/02 se ha dictado la presente resolución que en su parte dispositiva dice lo siguiente:

**PARTE DISPOSITIVA**

**DEBO SEÑALAR Y SEÑALO LA CANTIDAD DE DOS MIL SEISCIENTOS TRES EUROS CON DOCE CENTIMOS (2603,12 €) como aquella por la que se despacha ejecución contra SORIN MARGHESCU derivada del presente juicio monitorio, más los intereses moratorias de dicha cantidad conforme a lo previsto en el Fundamento de**

Derecho primero, sin adoptarse medidas de apremio en tanto no se presente la oportuna demanda ejecutiva, sirviendo de título ejecutivo el presente auto.

Archívese seguidamente el procedimiento monitorio, previas las anotaciones oportunas, una vez firme la presente resolución, sin perjuicio de la ejecución que pueda solicitar la parte actora.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado en paradero desconocido SORIN MAGHESCU, expido la presente en Melilla a 11 de noviembre de 2005.

El Secretario. Alejandro Manuel López Montes.

### **JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚM. 3**

JUICIO DE FALTAS 387/05

EDICTO

**2211.-** D./DNA. SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 3 DE MELILLA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas nº 387/2005 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Melilla, a cuatro de octubre de 2005.

Vistos por D.<sup>a</sup> Ana María Segovia Angel, Sra. Juez del Juzgado de Instrucción nº 3 de Melilla, los presentes autos de juicio de faltas; en el que aparecen como partes; el Ministerio Fiscal como representante de la acción pública, los policías Locales nº 1675, 1681, 1669 y 1670, en calidad de denunciantes y Vanesa Pozo Mohamed, Benaisa Mimon Abdelkader y Samira Mohamed Mohand en calidad de denunciados constando en autos sus circunstancias personales, procede.

EN NOMBRE DE SU MAJESTAD EL REY.

A dictar la presente sentencia.

FALLO

QUE DEBO CONDENAR Y CONDENO A VANESA POZO MOHAMED, BENAISA MIMON ABDELKASER Y SAMIRA MOHAMED MOHAND como autores criminalmente responsables cada uno de ellos de una falta contra el orden público, a una pena cada uno de 10 días de multa a razón de seis euros diarios que hacen un total de 60 euros, debiendo pagar dicha cantidad en una sola cuota y

en un plazo de un mes desde su requerimiento de pago, con una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias de multa impagadas, y al pago de las costas procesales.

Esta sentencia no es firme y contra ella cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a BENAISA MIMON ABDELKADER, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, expido la presente en Melilla a 21 de noviembre de 2005.

El Secretario. Alejandro Manuel López Montes.

### **JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚM. 5**

JUICIO DE FALTAS 28/05

EDICTO

**2212.-** D. ENRIQUE DE JUAN LÓPEZ SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 5 DE MELILLA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas nº 28/2005 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por mí, BELEN GARCIA IGLESIAS, MAGISTRADO-JUEZ del Juzgado de Instrucción nº 5 de MELILLA, los presentes Autos de JUICIO DE FALTAS nº 28/05 en los que han sido partes como implicados D. RAFAEL JESÚS VARGAS GARCÍA y D. YASIN MIMON MILUD, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución, dicto la siguiente Sentencia.

FALLO

QUE DEBO ABSOLVER Y ABSUELVO a D. Yasin Miman Milud de la falta por la que fue citado al presente procedimiento, declarando de oficio las costas ocasionadas en el mismo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Yasin Mimon Milud, actualmente

paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 21 de noviembre de 2005.

El Secretario. Enrique de Juan López.

**JUICIO DE FALTAS 615/05**

**EDICTO**

**2213.- D. ENRIQUE DE JUAN LÓPEZ SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 5 DE MELILLA.**

**DOY FE Y TESTIMONIO:**

Que en el Juicio de Faltas nº 615/2005 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por mi, BELEN GARCIA IGLESIAS, MAGISTRADO-JUEZ del Juzgado de Instrucción n.º 5 de MELILLA, los presentes Autos de JUICIO DE FALTAS nº 615/05 en los que han sido partes el Sr. Fiscal y como implicados D. JOSÉ TOMÁS ESPUCHE GÓMEZ, D. SAMIR EL ALAMI MOHAMED, D. JUAN MANUEL MORALES MOHAMED, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución, dicto la siguiente Sentencia.

**FALLO**

**QUE DEBO ABSOLVER Y ABSUELVO a D. Samir El Alami Mohamed y a D. Juan Manuel Morales Mohamed de la falta por la que fueron citados al presente procedimiento, declarando de oficio las costas ocasionadas en la tramitación del mismo.**

Y para que conste y sirva de Notificación de Sen D. Juan Manuel Morales Mohamed, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 21 de noviembre de 2005.

El Secretario. Enrique de Juan López.

**JUZGADO DE LO SOCIAL DE MELILLA**

**EDICTO**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

**2214.- D.ª PILAR MORATINOS BERNARDI, Secretaria del Juzgado de lo Social de Melilla.**

Que en el procedimiento EJECUCION 131/2005, de este Juzgado de lo Social seguidos a instancias de D.ª SAMIRA MOHAMED AMAR, contra la empresa MOHAMED MOH MOHAMED, RACHID ZUHRI, LUIS GARRIDO RODRIGUEZ, EMPRESA SAEMA C.B., sobre, se ha dictado AUTO con fecha 21 de noviembre de 2005 del siguiente tenor literal:

**AUTO**

En Melilla, a veintiuno de noviembre de dos mil cinco.

**HECHOS**

**PRIMERO.** - En el presente procedimiento seguido entre D.ª SAMIRA MOHAMED AMAR como parte demandante y MOHAMED MOH MOHAMED, RACHID ZUHRI, LUIS GARRIDO RODRIGUEZ, EMPRESA SAEMA C.B. como demandado, consta auto de fecha 7 de octubre de 2005.

**SEGUNDO.-** La parte actora, mediante escrito de fecha 7 de noviembre de 2005 ha solicitado la ejecución de la citada sentencia, alegando el incumplimiento por el demandado de la obligación dineraria establecida en el fallo de la misma.

**RAZONAMIENTOS JURIDICOS**

**UNICO.-** Conforme al art. 237 de la Ley de Procedimiento Laboral, procede acceder a la ejecución solicitada, la cual se tramitará de oficio en la forma prevenida en la Ley de Enjuiciamiento Civil para la ejecución de las sentencias (arts. 517 a 720), con las especialidades reguladas en el Título I del Libro IV de la L.P.L.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación.

**DISPONGO**

Se acuerda la ejecución del auto de fecha 7 de octubre de 2005 solicitada por D.ª SAMIRA MOHAMED AMAR, contra MOHAMED MOH MOHAMED, RACHID ZUHRI, LUIS GARRIDO RODRIGUEZ, EMPRESA SAEMA, C.B., por un importe de 4.595,50 euros de principal mas 460 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente, sin perjuicio de su liquidación y tasación definitivas.

Para su efectividad practíquense las siguientes diligencias:

PRIMERO.- Se requiere al deudor para que efectúe manifestación acerca de los bienes o derechos de que sea titular con la precisión necesaria. Deberá, en su caso, indicar las personas que ostentan derechos sobre sus bienes y si éstos están sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. En el caso de que los bienes estén gravados con cargas reales, deberá asimismo manifestar el importe del crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago. Si se trata de bienes inmuebles, deberá expresar si están ocupados, por qué personas y con qué título.

Adviértase al deudor que, de no atender al requerimiento, podrá imponérsele un apremio pecuniario por cada día de atraso, en las condiciones establecidas en el art. 239 de la Ley de Procedimiento Laboral.

SEGUNDO.- Practíquese diligencia de embargo sobre bienes o derechos del deudor en cuantía suficiente para cubrir el importe de lo adeudado, siguiéndose el orden establecido en el Art. 592.2 de la LEC y depositándose los bienes embargados conforme a Derecho, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma para la Comisión Judicial que haya de practicar el embargo, la cual queda facultada para entrar en el local de negocios o vivienda particular y para requerir, en su caso, el auxilio de la Fuerza Pública.

TERCERO. - Sin perjuicio de todo ello, procédase a la averiguación de bienes del apremiado de confor-

midad con el artículo 248 del Texto refundido de la Ley de Procedimiento laboral.

Se hace saber que contra esta Resolución cabe recurso de Reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días y en la forma y con los requisitos señalados en el artículo 452. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Así por este auto lo pronuncia, manda y firma la Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> del Tránsito García Herrera, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social de Melilla.

La Magistrada-Juez.

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los arts. 55 a 60 LPL, doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Mohamed Moh Mohamed, Rachid Zuhri, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Melilla a veintiuno de noviembre de dos mil cinco.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial. Pilar Moratinos Bernardi.

